CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor juez para sentencia, informándosele que la adjudicación de los bienes fue presentada conforme los inventarios presentados.

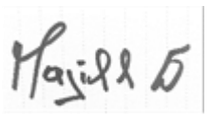

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARTHA GÓMEZ GIRALDO
Demandado: LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN
Expediente: 170013110004 - 2020 - 00201- 00

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 042

En escrito presentado personalmente por los apoderados de las partes en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO** en contra del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, sometieron a consideración del despacho el correspondiente trabajo de adjudicación de los bienes propios de la Liquidación, por parte de los profesionales autorizados por el Juzgado para que realizaran dicho trabajo partitivo.

Para resolver,

S E C O N S I D E R A:

Correspondió por reparto del 21 de septiembre de 2020, conocer a este despacho judicial de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO** en contra del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**.

Dice el art. 509 del C. General del Proceso, en su numeral 1, hablando de la partición que:

"*El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento*".

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada, debidamente autorizados para que realizaran dicho trabajo partitivo, por lo que no se hizo necesario correr traslado del mismo a las partes.

Revisado por el despacho dicho trabajo de partición y adjudicación, se encuentra el mismo ceñido a la realidad procesal, esto es a los inventarios presentados dentro del proceso.

Se procede entonces, a impartir aprobación a dicho trabajo de partición y adjudicación, conforme al numeral segundo del artículo 509 citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: **APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandado, conforme a lo pactado en la diligencia de inventarios y avalúos y autorizadas para ello, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** donde es demandante la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO,** identificada con la C.C. No. 24.724.926 en contra del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN,** identificado con la

C.C. No. 10.230.513, **adjudicación que se hiciera así:**

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA ÚNICA TOTAL, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS POR EL LAPSO DE OCHO (08) MESES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL LAPSO 15 DE SEPTIEMBRE DE 1976 HASTA LA FECHA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO 21 DE ENERO DE 2002, POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 22/100 M/CTE. ($3.678.856,22)

*HIJUELA NÚMERO UNO: A la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO, identificada con la C.C. No. 24.724.926** de Manizales, caldas por ser la socia conyugal del señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de dichas cesantías la suma de Un millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos veintiocho pesos con Once Centavos Mcte $1.839.428,11,*

TOTAL PARTIDA …….. $ 1.839.428,11

PARTIDA NUMERO DOS *PARA EL **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**:*

*HIJUELA NÚMERO DOS: Al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN:** Identificado con C.C. No. 10.230.513 de Manizales, caldas por ser el socio conyugal de la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de dichas cesantías la suma de Un millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos veintiocho pesos con Once Centavos Mcte $1.839.428,11,*

TOTAL PARTIDA …….. $ 1.839.428,11.

*PARTIDA NRO. 1 SEÑORA **GÓMEZ GIRALDO** …. $ 1.839.428.11*
*PARTIDA NRO. 2 SEÑOR **GIRALDO BAHAMÓN** …… $ 1.839.428.11*

Sumas iguales: $ 3.678.856,22

No se adjudican pasivos toda vez que no fueron inventariados.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta sentencia se ordena el archivo del expediente previa des anotación en el SISTEMA JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs